CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN2809-2022

Señores:
CCA CONTRATISTAS CIVILES ASOCIADOS SAS
NIT. 900.132.794-0
Representante Legal JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR
Celular 3053022929

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía N.º 080-2022

Respetados Señores,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"*, y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato"* a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE NARIÑO
REPRESENTANTE LEGAL	**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107, Gobernador del Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8
FUNCIONARIO DELEGADA PARA CONTRATAR	**ERIKA JULIANA VIVEROS RIASCOS** en su condición de subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto N°259 del 29 de Julio de 2022, y acta de posesión No 101 del 1 de agosto de 2022, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y Decreto 309 de 2021.
CONTRATISTA	**CCA CONTRATISTAS CIVILES ASOCIADOS SAS** NIT. 900.132.794-0 Representante Legal JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	**Las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:** **EQUIPO DE TRABAJO COMO CONDICIÓN TÉCNICA:** Resulta indispensable contratar al proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia. Para el Departamento es de marcada relevancia, que el personal profesional y técnico encargado de las acciones propias de la interventoría sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de un cumplimiento eficiente. En consecuencia, se exige contar con un equipo mínimo de profesionales el cual, NO TENDRÁ LA VIRTUD DE HABILITAR LA OFERTA, PERO CONSTITUYE UNA CONDICIÓN TÉCNICA DE OBLIGATORIO

CUMPLIMIENTO que debe acreditar el proponente seleccionado, una vez el contrato haya sido perfeccionado.

Bajo este contexto, el proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto, sin embargo, es condición técnica necesaria para la suscripción del contrato, que el proponente seleccionado garantice un equipo de trabajo mínimo de profesionales o expertos, capacitados que permita la adecuada ejecución de la interventoría, cuya formación académica y experiencia mínima se define en la siguiente tabla.

Cargo % de dedicación	Perfil	Experiencia
Director de Interventoría 35% (Uno)	Ingeniero Civil, y/o Ingeniero de Vías y/o Ingeniero de Transporte	GENERAL: Mínima de Dos (02) años acumulados dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá anexar copia de la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia Profesional actualizada, expedido por la autoridad competente.
		ESPECIFICA: Acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos terminados y/o liquidados como director de interventoría y/o director de obra y/o interventor y/o contratista de obra en proyectos de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la terminación de aquellos contratos. Dicha experiencia se verificará así: a) Los contratos que se aporten para demostrar experiencia cuyo objeto corresponda a interventoría, deberán acreditar como mínimo el 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. b) Los contratos que se aporten para demostrar experiencia cuyo objeto

			corresponda a obra podrán acreditar el 10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. c) Será admisible que el total de la cuantía mínima exigida como experiencia se demuestre sólo a través de contratos de interventoría. Experiencia que se acreditará presentando información de primer y segundo orden y según lo establecido en el numeral 5.3.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. El valor que se tendrá en cuenta, es el valor del contrato de primer orden.
	Residente de Interventoría 50% (Uno)	Ingeniero Civil, y/o Ingeniero de Vías y/o Ingeniero de Transporte	GENERAL: Mínima de Dos (02) años acumulados dentro del período comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá anexar copia de la Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia Profesional actualizada, expedido por la autoridad competente.
			ESPECIFICA: Acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos terminados y/o liquidados como director de interventoría y/o director de obra y/o interventor y/o contratista de obra en proyectos de CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, cuya cuantía en sumatoria sea igual o superior al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de la terminación de aquellos contratos. Dicha experiencia se verificará así: a) Los contratos que se aporten para demostrar experiencia cuyo objeto corresponda a interventoría, deberán acreditar como mínimo el 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

		b) Los contratos que se aporten para demostrar experiencia cuyo objeto corresponda a obra podrán acreditar el 10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. c) Será admisible que el total de la cuantía mínima exigida como experiencia se demuestre sólo a través de contratos de interventoría. Experiencia que se acreditará presentando información de primer y segundo orden y según lo establecido en el numeral 5.3.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA. El valor que se tendrá en cuenta, es el valor del contrato de primer orden.

NOTA 1: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 2: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 3. El valor ofertado incluye IVA (cuando aplique).

NOTA 4: El proponente, puede postularse para ejercer cualquier cargo del equipo de trabajo siempre y cuando cumpla con los requisitos de experiencia específica de la postulación y sea solo para un cargo.

NOTA 5: La Experiencia que se acreditara presentando información de primer y segundo orden y según lo establecido en el numeral 5.3.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

NOTA 6: Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado. Para estos efectos, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales y las condiciones de formación exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contará con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta

	obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo. El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica requerida para el equipo de trabajo. **NOTA 7:** Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: 1. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen. 2. Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo. Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. 3. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.” 4. Los oferentes tendrán la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando únicamente certificación expedida por la entidad pública contratante de primer orden, que ofrezca información sobre el contrato de primer orden, su objeto, su ejecución, valores definitivos, su plazo de ejecución, su cumplimiento y sobre la efectiva participación del o los miembros del equipo de trabajo en su ejecución, con indicación de sus nombres, identificaciones y cargos desempeñados, la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones del numeral 5.3.1 Condiciones para acreditar experiencia. Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones del numeral 5.3.1 Condiciones para acreditar experiencia.

5. Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; y si se supera no se aceptará.

Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad, no superen el 100%, en caso contrario, no se aceptará.

6. Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la sola presentación del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano competente.

7. En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.3.1 Condiciones para acreditar experiencia y 5.3.2 Contenido de las Certificaciones.

8. Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

NOTA 8: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado.

En este evento, la solicitud de cambio de equipo de trabajo se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En caso que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

NOTA 9: El interventor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la interventoría sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones: **ADMINISTRATIVAS:** **1.** Realizar con el contratista de obra la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este. **2.** Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor. **3.** Para el manejo de los recursos de los contratos derivados de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "INTERVENTORIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO". En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño. **4.** Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades. **5.** Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista. **6.** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.

	7. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del constructor de la obra, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias. **8.** Informar oportunamente a la secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato. **9.** Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas. **10.** Solicitar a la dependencia competente del Departamento, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan. **11.** Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría. **12.** Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría. **13.** Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra, verificando que ellos

	contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, y el anexo técnico. **14.** Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de obra, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar. **15.** Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos. **16.** Verificar que las garantías del Convenio Interadministrativo y Contrato de Obra permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos. **17.** Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de obra. **18.** Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato. **19.** Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran. **20.** Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados. **21.** Llevar el registro de ejecución diario de la obra, mediante la implementación de una Bitácora de Obra y el registro fotográfico de la misma; la cual deberá cumplir las exigencias estipuladas en el Manual de Interventoría de la secretaria de Infraestructura y Minas (Resolución No 0169 del 22 de febrero de 2007). **22.** Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de obra.

FINANCIERAS:

1. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.

2. Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.

3. Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.

4. Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.

5. Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas (Para el caso de contratación directa de cada actividad o evento).

6. Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.

7. Analizar y advertir a la secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.

8. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.

9. Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.

10. El contratista deberá reintegrar al Departamento el valor del anticipo que no fuese amortizado, para lo cual autoriza de manera expresa que dicho saldo pueda compensarse por deducirse de valores que el Departamento le adeude.

11. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.

TÉCNICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las

	especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento. **2.** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, pliego de condiciones del contrato, de las especificaciones de construcción, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia. **3.** Revisar y evaluar los diseños del proyecto de obra, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de pre-construcción, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato. **5.** Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades. **6.** Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **7.** Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general. **8.** Verificar y controlar permanentemente la calidad de las obras bienes y servicios contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales. **9.** Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de obra objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del plazo y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso. **10.** Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la obra objeto de la Interventoría. **11.** Rendir informes mensuales en medio digital a la Secretaría de Infraestructura y Minas sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.

12. La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio de los bienes y/ servicios o reposición de los mismos que no cumplan con lo requerido.

13. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.

14. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Municipio y al designado por el Departamento.

15. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.

AMBIENTALES:

1. Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.

2. Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido.

3. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.

4. Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).

5. Diligenciar y preparar los informes mensuales y final de índole ambiental a que haya lugar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o en la respectiva licencia ambiental o frente al trámite y solicitud y requerimiento.

6. Coordinar en conjunto con el contratista vigilando las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.

7. Vigilar que el contratista evite, prevenga conductas hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de recursos naturales renovables.

8. Ante el incumplimiento de cualquier disposición por parte del contratista vigilado, el interventor deberá informar al supervisor de la entidad.

B. OBLIGACIONES GENERALES

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.

g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato

k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

	p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda. **q)** Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición. **r)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento. **s)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo. **t)** No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. **u)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	**a)** Ejercer la supervisión del contrato. **b)** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. **c)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **d)** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago. **e)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. **f)** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la minuta del Contrato. **g)** Vigilar la correcta e idónea ejecución a través de la supervisión. **h)** Cuando a partir de la Supervisión sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado. **i)** Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. **j)** Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato. **k)** Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato.

	l) Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
VALOR	El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso es **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000)** (incluido IVA, si aplica), **Parágrafo Primero:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2022

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2022090553	2.3.2.02.02.008-24-2402-0600- 2402021-2021003520255- 83330-16-1.2.2.0.00	23/09/2022	19.360.110,00	17.500.000

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el contratista.

FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

a. Anticipo: El Departamento entregará al Interventor un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de interventoría. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la interventoría. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscrición del contrato. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuanta que le indique el supervisor del contrato y una vez terminada la ejecución del mismo.

b. Pagos parciales: El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en las actas parciales de la obra civil, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el constructor y aprobadas por la Interventoría, previa entrega del respectivo informe técnico por parte del Interventor a la supervisión del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Secretaria de Infraestructura y Minas.

	Del valor total de cada acta parcial de interventoría se le practicara la deducción del 40% por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicase en virtud del contrato o de la ley. Para el efecto mensualmente se hará un corte parcial de obras ejecutadas, las cuales se liquidarán a los precios unitarios convenidos. **PARÁGRAFO 1°**: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO 2º**. - Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. e) Se requiere el certificado de ingreso a almacén de los artículos relacionados en la factura que se encuentre en proceso de cobro. **PARÁGRAFO 3º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 4º.-** EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **PARÁGRAFO 5º**.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista. **PARÁGRAFO 6º.-** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 7º** EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

	SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será por tres (3) meses, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral. **Parágrafo:** El plazo de ejecución previsto en el presente contrato se celebra en concordancia con la autorización emitida por la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza 031 de 2022".
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades objeto de la presente invitación se desarrollarán en el municipio de Roberto Payan en la vía San José – La Guayacana, departamento de Nariño.
APORTES AL SGSS	El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.
CLÁUSULA PENAL	En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.
MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.
APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
GARANTÍA ÚNICA	

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	20% del valor total del contrato.
Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	20% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	igual al término de ejecución del contrato y 3 años más	15% del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o	Igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.	100% del monto entregado como anticipo (30% del valor del contrato)

		bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, EL DEPARTAMENTO designará como SUPERVISOR a la Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación de Nariño. Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del la Secretaria de Infraestructura y minas quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la	

	ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.Igualmente serán responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderán por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. El supervisor publicara a través de la plataforma SECOP II, lo relacionado en el ejercicio de la supervisión. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: **1.** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. **3.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **4.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas **5.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. **6.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. **7.** Levantar y firmar las actas respectivas. **8.** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. **9.** Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación. **10.** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II **11.** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **12.** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II **13.** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los

	respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. **14.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. **15.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **16.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
ESTAMPILLAS	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño, el contratista deberá aportar el pago del 4.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura y 0,5% Pro-Universidad de Nariño. Si se tratase de una FUNDACIÓN Y/O entidad sin ánimo de lucro, dicho impuesto deberá realizarse conforme a lo estipulado en la norma u ordenanza correspondiente por tener un régimen especial.
LIQUIDACIÓN	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

ERIKA JULIANA VIVEROS RIASCOS
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: **Viviana Paz**
Abogada Departamento Administrativo de Contratación